REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo -
Radicado: 252903103002-**2013-00423**-00

Tener por contestada la demanda acumulada de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. adelantada en contra del señor PEDRO NEL VILLAMIL GONZALEZ, en tanto, el agente oficioso, se ratificó de la contestación de la demanda y formuló excepciones de merito

De las exceptivas de mérito formuladas por la parte ejecutada, a través de agente oficioso, córrase traslado al demandante por el término de diez (10) días (Art. 443 del C.G. del P.), a fin de que emita pronunciamiento y solicite las pruebas que ha bien tenga.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico del 15.ago.2023